

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICION ANIMAL Y MASCOTAS AÑO 2022 – 2023.

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo y Rodolfo Bernardotti como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, se suscribe el presente acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado a un nuevo acuerdo paritario, el cual corresponde al período 1° de Junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Siendo que las partes acordaron incrementos en el acuerdo individualizado bajo el RE-2022-75683398-APN-DGD#MT incorporado mediante trámite EX-2022-75684030-APN-DGD#MT, cuyos tramos pendientes se encuentran previstos para diciembre de 2022 y para los meses de enero, marzo y mayo de 2023, y que se comprometieron en revisar la paritaria en atención al contexto económico. Luego de varias reuniones las partes acordaron adelantar los tramos pendientes con el siguiente alcance: Los incrementos previstos para diciembre son adelantados al 1 de noviembre de 2022; Los incrementos previstos para enero y marzo de 2023 son adelantados conjuntamente al 1 de diciembre de 2022, y los incrementos previstos para mayo de 2023, son adelantados al 1 de enero de 2023.

En tales términos, el presente acuerdo modifica parcialmente el acuerdo anterior, y éste último mantendrá su vigencia en todo lo demás allí pactado y no modificado por el presente.

Cláusula Primera: Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1 de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	195647,20	978,24
B	181672,40	908,36
C	167697,60	838,49
D	153722,80	768,61
E	139748,00	698,74

Cláusula Segunda: Desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 16% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1° de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	218006,88	1090,03
B	202434,96	1012,17
C	186863,04	934,32
D	171291,12	856,46
E	155719,20	778,60

Cláusula Tercera: Desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1 de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	231981,68	1159,91
B	215411,56	1077,06
C	198841,44	994,21
D	182271,32	911,36
E	165701,20	828,51

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan que todos los incrementos otorgados por las empresas a partir del 1 de junio de 2022 a cuenta de esta paritaria absorberán hasta su concurrencia lo aquí pactado. Asimismo, para el caso de que por disposición oficial, decreto u otra fuente legal se estableciera el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, cualquiera sea su naturaleza, la misma será absorbible hasta su concurrencia por los incrementos aquí pactados hasta el 28 de febrero de 2023.

Cláusula Quinta: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de noviembre de 2022. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2022, se firman mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-



M.V. Juan Pablo Ravazzano
Presidente CAENA



Saïben Rubén Lafuente
Secretario General